133. F 49

Buenos Aires ,Febrero 11 de 1949

Al Excelentísimo Sr.Presidente de la Honorable Convención Reformadora.- Coronel Domingo A. Mercante.-

S/D.-

Las firmantes de los petitorios adjuntos,en Representación de la gran mayoría de empleadas de comercio de barrio Once de esta Cap. e interpretando el sentir de ciudadanas trabajadoras que contribuyen con el diario esfuerzo al engrandecimiento del país,se dirigen a la Honorable Presidencia,a fin de hacer conocer sus aspiraciones,para que ellas sean contempladas y amparadas en las reformas que se introduzcan en la nueva Constitución Nacional.-

Esperando que esta histórica Convencion Nacional cumpla patrióticamente la misión de dar a los Argentinos una Constitución democfatica y progresista,dejamos en v/dignas manos,las justas aspiraciones expresadas en dichos petitorios a fin de que sean estudiadas y consideradas con toda equidad.-

Saludan a V/Exc. con la más alta consideración.

R Goldberg

Buenos Aires, Noviembre de 1948

Las abajo firmantes, empleadas de comercio del Barrio Once de esta Capital, e dirigen a la Honorable Convención Constituyente a fin de hacer conocer sus necesidades y aspiraciones, para que en la nueva Constitución Argentina estén garantiados con fuerza de ley, los derechos a que se hacen acreedoras las trabajadoras, que epresentando un altísimo porcentaje en el gremio, colaboran con su esfuerzo al bienestar y la grandeza de la Nación.-

Y considerando que a la mitad de la población argentina, debe condedérsele gualdad de derechos sociales y económicos, solicitan que en el DECALOGO DEL TRABAADOR, se incluyan los principios de:

°.- A IGUAL TRABAJO, IGUAL SALARIO.- La mujer, al trabajar como el hombre, tiene derecho a percibir el mismo sueldo por igual desempeño.-

°.- SALARIO VITAL MINIMO Y MOVIL.- La ascendiente carestía de la vida, exige que el salario evolucione para cubrir las más elementales necesidades, siendo necesario por lo tanto el funcionamiento del Instituto de las Remuneraciones con participación de las empleadas en el control.-

°.- DERECHO DE HUELGA.- Las empleadas de comercio, al igual que todos los trabajadores, necesitan de este arma de apelación por sus incuestionables derechos.-

- CONDICIONES HIGIENICAS Y PROTECCION DE TRABAJO.- La casi totalidad de empleadas de este so sector, carecen de las más elementales didades en sus lugares de trabajo. Se impo demás la supresión del aporte de la trabaja ra a la Caja de Maternidad y el cumplimien de leyes que como la Ley de la Silla, prote a la empleada.-

----------o----------

4°/

Buenos Aires, Noviembre de 1948

Las abajo firmantes, empleadas de comercio del Barrio Onces de esta Capital, dirigen a la Honorable Convención Constituyentes a fin de hacer conocer sus ne-
idades y aspiraciones, para que en la nueva Constitución Argentina, estén garanti-
los con fuerza de ley, los derechos a que se hacen acreedoras las trabajadoras, que
presentando un altísimo porcentaje en el gremio, colaboran con su esfuerzo al bie-
star y la grandeza de la Nación.-

Y considerando que a la mitad de la población argentina, debe concedérsele
ualdad de derechos sociales y económicos, solicitan que en el DECALOGO DEL TRABAJA-
R, se incluyan los principios de:

.- A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO.- La mujer, al trabajar como el hombre, tiene derecho a percibir el mismo sueldo por igual desempeño.-

.- SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL.- La ascendiente carestía de la vida, exige que el salario evolucione para cubrir las más elementales necesidades, siendo necesario por lo tanto el funcionamiento del Instituto de las Remuneraciones con participación de las empleadas en el control.-

.- DERECHO DE HUELGA.- Las empleadas de comercio necesitan como todos los trabajadores, de este arma de apelación por sus incuestionables derechos.-

.- CONDICIONES HIGIENICAS Y PROTECCION DE TRABAJO.- La casi totalidad de empleadas de este popul[illegible] so sector, carecen de las más elementales co[illegible] dades en sus lugares de trabajo. Se impone [illegible] más la supresión del aporte de la trabajador[illegible] la Caja de Maternidad y el cumplimient[illegible] yes que como la Ley de la Silla, prote[illegible] empleada.-

----------0----------

[illegible]

Jane N. [illegible]

[illegible]

Sr. Presidente de la

HONORABLE ASAMBLEA CONSTITUYENTE

S/D

Las abajo firmantes, empleadas de Comercio del Barrio Once de esta Capital, se dirige a la Honorable Convención Constituyente a fin de hacer conocer sus necesidades y aspiraciones, para que en la nueva Constitución Argentina, estén garantizados con fuerza de ley, los derechos a que se hacen acreedoras las trabajadoras, que representando un altísimo porcentaje en el gremio, colaboran con su esfuerzo al bienestar y la grandeza de la Nación.

Y considerando que a la mitad de la población argentina, debe concedérsele igualdad de derechos sociales y económicos, solicitan que en el DECALOGO DEL TRABAJADOR se incluyan los principios de:

1º.- A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO.- La mujer, al trabajar como el hombre, tiene derecho a percibir el mismo sueldo por igual desempeño.

2º.- SALARIO VITAL,MINIMO Y MOVIL.- La ascendiente carestía de la vida, exige que el salario evolucione para cubrir las más elementales necesidades, siendo necesario por lo tanto el funcionamiento del Instituto de las Remuneraciones con participación de las empleadas en el control.

3º.- DERECHO DE HUELGA.- Las empleadas de comercio necesitan como todos los trabajadores, de este arma de apelación por sus incuestionables derechos.

4º.- CONDICIONES HIGIENICAS Y PROTECCION DE TRABAJO.- La casi totalidad de empleadas de este populoso sector, carecen de las más elementales comodidades en sus lugares de trabajo. Se impone además la supresión del

aporte de la trabajadora a la Caja de Maternidad y el cumplimiento de leyes que como la Ley de la Silla, protegen a la empleada.

2)

Buenos Aires, Noviembre de 1948

Las abajo firmantes, empleadas de comercio del Barrio Once de esta Capital, e dirigen a la Honorable Convención Constituyente a fin de hacer conocer sus ne-esidades y aspiraciones, para que en la nueva Constitución Argentina estén garanti-ados con fuerza de ley, los derechos a que se hacen acreedoras las trabajadoras, que epresentando un altísimo porcentaje en el gremio, colaboran con su esfuerzooal bie-estar y la grandeza de la Nación.-

Y considerando que a la mitad de la población argentina, debe condedérsele gualdad de derechos sociales y económicos, solicitan que en el DECALOGO DEL TRABA-ADOR, se incluyan los principios de:

°.- A IGUAL TRABAJO, IGUAL SALARIO.- La mujer, al trabajar como el hombre, tiene derecho a percibir el mismo sueldo por igual desempeño.-

°.- SALARIO VITAL MINIMO Y MOVIL.- La ascendiente carestía de la vida, exige que el salario evoluciones para cubrir las más elementales necesidades, siendo necesario por lo tanto el funcionamiento del Instituto de las Remuneraciones con participación de las empleadas en el control.-

°.- DERECHO DE HUELGA.- Las empleadas de comercio, al igual que todos los trabajadores, necesitan de este arma de apelación por sus incuestionables derechos.-

°.- CONDICIONES HIGIENICAS Y PROTECCION DE TRABAJO.- La casi totalidad de empleadas de este populoso sector, carecen de las más elementales comodidades en sus lugares de trabajo, Se impone además la supresión del aporte de la trabajadora a la Caja de Maternidad y el cumplimiento de leyes que como la Ley de la Silla, protegen a la empleada.-

----------0----------

Raquel Salamo

Amparo Villar

Juana Stalman

Vitia Shohor

Rosa Kostanky

Dora Pechenski

Mary Starosetsky

Susana Burstein

Raquel Colotto

N. Beatriz Lentini

Rosa Warner

Lidia Jimenez